

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de junio de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00346-00**

Demandante: LUZ DARY RINCON DE CARMONA

Demandados: JUAN GUILLERMO NOREÑA BERRIO
OSCAR ALBERTO NOREÑA BERRIO
GABRIEL FERNANDO NOREÑA BERRIO

Litis Necesario: GILMA BERRIO PELAEZ

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: LUZ DARY RINCON DE CARMONA
(rincondecarmonaluzdary@gmail.com)
Apoderado Demandante: ROBERTO CASTRO QUINTERO
(rcqabogados@gmail.com)
Demandados: JUAN GUILLERMO NOREÑA BERRIO
OSCAR ALBERTO NOREÑA BERRIO
GABRIEL FERNANDO NOREÑA BERRIO
(norval8@hotmail.com)
Litisconsorcio Necesario: GILMA BERRIO PELAEZ
Apoderado Ddos y Litis Nec: MARIA DANIELA SANTANDER CRISTANCHO
(daniela.8538@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer la existencia de un contrato verbal de trabajo a término indefinido a partir del 20 de diciembre de 2015 hasta el 20 de febrero de 2020,

desempeñando el cargo de empleada doméstica, devengando la suma de \$100.000 mensuales por concepto de salario a partir del 20 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, y para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 hasta el 20 de febrero de 2020 la suma de \$400.000. Si para el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 laboró de 7 de la mañana a 6 de la tarde, y a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 20 de febrero de 2020 como empleada de servicio interna, y si el contrato fue terminado sin justa causa.

Como consecuencia de lo anterior si es procedente proferir condena por concepto de nivelación salarial, subsidio de transporte, bonificaciones, prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, la sanción por no haber consignado las cesantías, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, la indemnización por falta de pago, la indemnización por despido sin justa causa, sumas debidamente indexadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 16-20D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte de los demandados.
3. Testimonios: María Alba Flórez Ramírez
Alba Lucía Soto Salazar
Diana Hernández Silva
Andrea Montoya Castaño
Oscar Andrés Osorio
Orlando Naranjo
Horacio Montoya
Delcy Rincón Ospina
María Esperanza Aranzazú de Osorio

Se limitará a 3 testigos al momento de la práctica.

Librar Comunicaciones: Se dispone que por secretaría se libren las comunicaciones correspondientes citando a los testigos decretados con el fin de que asistan a la próxima diligencia, ello en razón a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante mediante correo electrónico. Para lo cual se requiere a la parte actora para que en el término de 15 días informe de los testigos decretados a cuáles se les deberá librar la citación, junto con los datos de notificación de cada uno de ellos.

4. Oficios, para lo cual se requerirá a:
 - Al Hospital Sanantonio de Manzanares para que expida la certificación de la demandante, y la historia clínica de la señora Gilma Berrio Peláez, solicitada mediante derecho de petición el día 11 de septiembre de 2020, que hasta la fecha no ha sido resuelto.
 - Al Consultorio Clínico Marcela Hoyos Rendon de Manzanares, para que expida la certificación de la mandante, y la historia clínica de la señora Gilma Berrio Peláez, solicitada mediante derecho de petición el día 11 de septiembre de 2020, que hasta la fecha no ha sido resuelto.

PARTE DEMANDADA (FI 7-10D PDF CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte de la demandante.
 - a. Testimonios: Edith Cecilia Ocampo Gaviria
Martha Elena del Socorro Noreña
Luz Angela Sierra Tovar
Martha Libia Herrera
Mary Cruz Morales de los Ríos
Miryam López Gómez

Jaime Uriel Jaramillo
Bianor Jiménez Pérez

Se limitará a 3 testigos al momento de la práctica.

3. Testimonios compartidos: se niega.

PARTE LITIS CONSORTE NECESARIA (FI 9-12D PDF CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte de la demandante
3. Testimonios: Edith Cecilia Ocampo Gaviria
Martha Elena del Socorro Noreña
Ricardo Andrés Mesa Noreña
Luz Angela Sierra Tovar
Martha Libia Herrera
Mary Cruz Morales de los Ríos
Miryam López Gómez
Jaime Uriel Jaramillo
Bianor Jiménez Pérez

Se limitará a 3 testigos al momento de la práctica.

4. Testimonios compartidos: se niega.

Nota de audiencia: El apoderado de la demandante solicita se decrete el interrogatorio de parte de la señora Gilma Berrio Peláez.

Nota de audiencia: El despacho no accede a dicha solicitud, advirtiendo que una vez practicadas todas las pruebas decretadas y en caso de considerar pertinente practicará de oficio el interrogatorio de parte de la Litisconsorte Necesaria.

Nota de audiencia: El apoderado de la demandante presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra la anterior decisión.

Nota de audiencia: No se repone la decisión, y en su lugar concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de la demandante en el efecto devolutivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO: El Juzgado cita a las partes para el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d1faa579c1bd0be9cfbf9f0bb7155b9c53d474c5ab8580298b667bb781fc0b**
Documento generado en 07/06/2022 04:04:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**